ESTUDIO PREVIO
EN DESARROLLO DE LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993 Y EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE ELABORA EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

Capítulo I: Descripción.		
1. Plan Anual de Adquisiciones	2026	MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA
2. Tipo de presupuesto Asignado	FUNCIONAMIENTO	
3. Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluye en el Plan Anual de Adquisiciones	**N/A**	
4. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos	N/A	
5. Fecha de elaboración de Estudios Previos	25 de septiembre del 2026	
6. Nombre de quien diligencia el Estudio Previo	Fernando Martínez ortega	
7. Dependencia que lo requiere	Secretario de Hacienda	
8. Modalidad y tipo de contrato	Contratación Mínima Cuantía	Ley 80 de 1993, 1150 de 2007. Decreto 1082 de 2015.

Capítulo II: Descripción Técnica	
9. Descripción de la Necesidad	La Administración Municipal como Ente Territorial tiene la responsabilidad por orden constitucional de velar por la protección de los bienes del estado y asegurar al alcalde, concejales y personero de acuerdo a la ley 136 de 1994. Esta obligación implica la suscripción de pólizas que amparen los riesgos a los cuales pueden estar expuestos tanto los bienes muebles como inmuebles, respecto a ello la Ley 734 del 2002, en el artículo 48 numeral 63, faltas gravísimas, establece la obligación a los representantes legales de los entes territoriales, comprar pólizas de seguro de vida a los concejales, alcalde y personero: El funcionario público debe velar para que los recursos del Estado cumplan con los objetivos previstos por la administración, inciso segundo, articulo 8 Ley 42 de 1993 Los recursos del Estado se deben administrar con eficiencia y eficacia artículo 12, ley 42 de 1993. La eficiencia y eficacia en la administración (gestión) de los bienes del Estado exige que ellos estén debidamente amparados, de conformidad con el artículo 107, Ley 42 de 1993. El funcionario responsable por la administración (gestión) de los bienes públicos deben ampararlos mediante una póliza de seguros, o constituyendo un fondo especial creado para tal fin. Finalmente y en consideración a lo expuesto, es necesario realizar una contratación para la adquisición de pólizas, que permita una adecuada protección de los mencionados funcionarios, ya que el Municipio de puerto Colombia. La Ley 42 del 26 de Enero de 1993, Art. 101 “Los Contralores impondrán multas a los servidores públicos o particulares que manejen fondos o bienes del Estado hasta por un valor de 5 salarios devengados por el sancionado a quienes… teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores yo bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida..”, Art. 107 de la misma Ley se dispone “Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer

	responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten". FUNDAMENTOS LEGALES: El Artículo 68º ley 136 de 1994 establece. - Seguros de vida y de salud. Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 3171 de 2004. Los concejales tendrán derecho durante el período para el cual han sido elegidos, a un seguro de vida equivalente a veinte veces del salario mensual vigente para el alcalde, así como a la atención médico-asistencial a que tiene derecho el respectivo alcalde. Para estos efectos, los concejos autorizarán al alcalde para que se contrate con cualquier compañía de seguros legalmente autorizada, el seguro previsto en este artículo. Texto subrayado fue declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-043 de 2003 conforme a lo expuesto en su parte resolutiva. Sólo los concejales titulares que concurran ordinariamente a las sesiones de la corporación, tienen derecho al reconocimiento de un seguro de vida y de asistencia médica, en los mismos términos autorizados para los servidores públicos del respectivo municipio o distrito. Texto subrayado fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-043 de 2003. La ausencia en cada período mensual de sesiones a por lo menos la tercera parte de ellas, excluirá de los derechos de honorarios y seguro de vida y asistencia médica por el resto del período constitucional. El Artículo 177 de la misma ley preceptúa. Salarios, prestaciones y seguros. Los salarios y prestaciones de los personeros, como empleados de los municipios, se pagarán con cargo al presupuesto del municipio. La asignación mensual de los personeros, en los municipios y distritos de las categorías especial, primera y segunda será igual al cien por ciento (100%) del salario mensual aprobado por el Concejo para el alcalde. En los demás municipios será igual al setenta por ciento (70%) del salario mensual aprobado por el Concejo para el alcalde. Los personeros tendrán derecho a un seguro por muerte violenta, el cual debe ser contratado por el alcalde respectivo. Por lo anterior surge la necesidad de LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL ALCALDE CONCEJALES Y PERSONERO DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA-DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO VIGENCIA 2026. De acuerdo con las anteriores consideraciones, es inminente la necesidad que tiene el Municipio de Puerto Colombia de contratar preferiblemente una persona natural o jurídica idónea, que resuelva la necesidad descrita.

10. Descripción y especificaciones del objeto a contratar

10.1. Objeto del contrato	ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL ALCALDE, CONCEJALES Y PERSONERO DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA-DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO VIGENCIA 2026
10.2. Clasificación UNSPSC	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

	<table><tr><th>ITEM</th><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Producto</th></tr><tr><td>1</td><td>841316</td><td>Seguros de vida, salud y accidentes</td></tr></table>
10.3. Especificaciones del objeto a contratar	Ejecutar el(los) contrato(s) de seguro adjudicado(s) en los términos y condiciones señalados en la Invitación Pública y en la propuesta presentada, y de conformidad con las normas legales que los regulen. El contratista deberá avisar a la Alcaldía de PUERTO COLOMBIA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Alcaldía. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen como consecuencia. Expedir la(s) respectiva(s) póliza(s) con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener, en los términos previstos en la Invitación Pública y en la propuesta, y en general. observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente el MUNICIPIO o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de asegurados, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para la póliza de manejo global. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta. Indicar el procedimiento y los documentos requeridos, con los cuales la Entidad Asegurada acreditará la demostración de la ocurrencia y cuantía de los siniestros que sean presentados. Pagar las comisiones al intermediario de seguros, cuando este sea designado de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta. Suministrar cuando le sea requerido por el Supervisor del Contrato, la estadística de siniestralidad presentada, por la

	póliza objeto de contratación. Durante la ejecución del contrato, cuando el responsable del Control de Ejecución así lo solicite, allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002. Responder a las consultas efectuadas por el MUNICIPIO y/o su Intermediario de Seguros, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
a. Plazo de ejecución del contrato	El plazo de ejecución de las obligaciones del Contratista, se estima en tres (3) días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Este plazo se establece para la entrega de los bienes a adquirir con el presente proceso, que no afecta la vigencia de la póliza a comprar, la misma regirá a partir del término de la póliza anterior. con una vigencia de doce (12) meses.
b. Lugar de ejecución del contrato	Municipio de Puerto Colombia
c. Obligaciones del Contratista	El Contratista se compromete a: a. Cumplir de buena fe el objeto contratado. b. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. c. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. d. Constituir las pólizas pactadas en el contrato. e. Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley 80 de 1993 y la normatividad Municipal, departamental y Nacional vigente. f. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud), durante la ejecución del contrato. Si es Persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales durante los últimos seis (6) meses a la fecha de la certificación. Deberá adjuntar cédula de ciudadanía, tarjeta profesional de contador público y certificado de antecedentes disciplinario expedido por la

	Junta Central de Contadores en el caso de que la certificación sea expedida por el revisor fiscal. Si se trata de Personas Naturales independientes, deberá acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social, para lo cual deben aportar la planilla de pago de autoliquidación del correspondiente periodo. La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. Para el efecto, EL CONTRATISTA, será el único responsable de contratar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual. g. Mantener la reserva profesional sobre la información suministrada por EL MUNICIPIO con ocasión de la ejecución del contrato. h. Responder por la calidad del servicio contratado. i. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad conforme las obligaciones derivadas del contrato. j. Cumplir con las normas, instrucciones y solicitudes que imparta EL MUNICIPIO para la efectiva ejecución de las actividades contratadas. k. Designar y mantener un coordinador que sirva de contacto directo con EL MUNICIPIO, y que cuente con facultades para resolver los asuntos propios de la ejecución del contrato. l. EL CONTRATISTA debe utilizar personal idóneo, calificado, debidamente capacitado, y directamente empleado por EL CONTRATISTA, para ejecutar el objeto contractual y supervisarlo de manera directa y oportuna. m. Presentar la facturación discriminada de las actividades desarrolladas dentro de los términos establecidos por el supervisor del contrato y con el cumplimiento de los requisitos que exija el contrato. n. Responder por los perjuicios que se causen al MUNICIPIO con ocasión de la prestación de los servicios contratados, que constituya responsabilidad del CONTRATISTA o sus empleados o dependientes ocurridos en ejecución del contrato. o. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el interventor y/o supervisor del contrato. p. Cumplir con las demás obligaciones que por Ley o naturaleza del contrato se entiendan de pleno.
d. Obligaciones de la Alcaldía	La administración se compromete a: 1. Suministrar la información y documentos que el contratista requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 2. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional, los pagos relacionados con la ejecución del contrato.

	3. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contratista. 4. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 15 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013.
Capítulo III: Descripción Financiera	
2. Valor Estimado del Contrato	El valor estimado del contrato es de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000) ML
a. Certificado de Disponibilidad Presupuestal	La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal: Número: 0626000860 Valor: $49.000.000 Autorizados por: SECRETARIO DE HACIENDA
b. Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial	Para determinar el valor del presente contrato, se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos: • Valores pagados por la Entidad en contrataciones previas • Cobertura de las pólizas
c. Forma de Pago	El Municipio cancelará al contratista el valor total del contrato en los siguientes términos: El valor del contrato, se cancelará en un único pago, cien por ciento (100%), previa presentación de la factura con todos los soportes que aseguren que los bienes y servicios fueron entregados, certificado por el supervisor del contrato de cumplimiento a satisfacción el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del Sena, ICBF, y cajas de compensación Familiar (Artículo 50 ley 789 de 2002).
Capítulo IV: Justificación de los Factores de selección	
3. Requisitos Habilitantes	Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes
a. Capacidad jurídica	a. Carta de presentación de la propuesta b. Certificado de existencia y representación legal. c. Constitución de consorcios o uniones temporales. d. Documento de identificación. e. Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales. f. Registro Único Tributario –RUT- g. Compromiso anticorrupción. h. De los aportes a los sistemas de seguridad social integral. i. Acreditación de sede principal o sucursal o agencia.
b. Capacidad Financiera	NO APLICA
c. Experiencia	El proponente deberá diligenciar el Anexo No 6, suscrito por

	el Representante Legal o apoderado facultado por este, y acreditar dos (02) contratos cuyo objeto y/o actividades realizadas sean iguales o similares a las del objeto a contratar, el valor deberá ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso el proponente deberá allegar copia del contrato y/o factura en los términos legales, acompañada de certificado o acta de cumplimiento a satisfacción expedido por parte de la entidad contratante y/o acta de liquidación. Para acreditar la experiencia específica, el Proponente deberá adjuntar los siguientes documentos de acuerdo con la condición de la Entidad Contratante: Para Contratos con Entidades Públicas o para contratos celebrados a través de fiduciarias con entidades públicas o empresas prestadoras de servicios o Contratos suscritos bajo el régimen del derecho privado, se requiere adjuntar los documentos de una de las siguientes opciones: • El Contrato y el Acta de Liquidación • El Contrato y la Certificación expedida por la entidad contratante en donde se relacione los siguientes datos: □ Nombre del contratante □ Nombre del contratista □ Objeto del contrato □ Valor ejecutado del contrato □ Plazo del contrato □ Fecha de Inicio y terminación del contrato □ Lugar de ejecución del contrato □ Indicación de una buena calificación en su ejecución No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de proponentes plurales. Para contratos cuyo objeto o alcance, contemplen actividades adicionales diferentes a las solicitadas como experiencia, deberá relacionarse en el ANEXO No. 6 el monto del contrato con respecto al valor de las actividades solicitadas como experiencia y en los documentos soporte deberá encontrarse claramente identificada la cuantía de las actividades consideradas como experiencia. El Municipio de PUERTO COLOMBIA se reserva el derecho de verificar y/o comprobar la información que por este concepto presente el proponente. No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada. El Proponente, debe asegurarse que las certificaciones que aporte para acreditar la experiencia exigida en este proceso, se ajusten a los formatos y condiciones aquí dispuestas. Los contratos certificados deberán encontrarse terminados a la fecha de cierre del presente proceso. Reglas para la valoración de la experiencia en uniones temporales:

	• La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación o participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida. • Cuando la propuesta para la presente convocatoria pública se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan de manera proporcional a su participación. • El consorcio o unión temporal deberá presentar la relación de los contratos que acrediten la experiencia específica. En el evento en que el proponente singular o plural aporte un mayor número de contratos a los requeridos o exigidos, solo se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación el primero o los primeros contratos (de acuerdo a la exigencia de la invitación) que se relacionen en el anexo correspondiente a la experiencia.
d. Capacidad Organizacional	NO APLICA
e. Factores de Evaluación	El factor de selección será el menor precio ofertado, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. El Municipio de PUERTO COLOMBIA aceptará la oferta de menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en la presente invitación.
f. Análisis de Riesgo y forma de mitigarlo	La Alcaldía Municipal de PUERTO COLOMBIA, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. numeral 6 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Ver Anexo A Matriz de Riesgos.
4. Garantías	Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 del 2007: Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. Por lo tanto, no se exigirá garantía dentro del presente proceso.
5. Supervisión	**Nombres de los funcionarios** \| FERNANDO MARTINEZ

		ORTEGA
	Cargo	SECRETARIO DE HACIENDA
6. Liquidación del contrato	El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece la Ley 1150 de 2007. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por EL MUNICIPIO, en los términos establecidos en ley	